

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
todas calidades id.	3. 0
Creas legítimas y contra- hechas, incluidas las de trama de algodón id.	2. 0
Crehuela, coleta y lienzo de la rosa de todas cla- ses, blanco, hasta tres y media cuartas.	1. 6
Cretones de todas clases (véase brabantes.)	4. 0
Crudillos (véase lienzos crudos.)	6. 0
Cintas de reatas de todos colores y anchos.	16. 0
D E	
Encages de hilo de todas clases.	avalió.
Encerados (véase lienzos encerados.)	6. 0
Enrodadillo (véase caseri- llos.)	8. 0
Estopas (véase lienzos cru- dos.)	6. 0
Estopillas clarines y olan- das, lisas y labradas has- ta de una vara.	8. 0
—Desde una hasta una y tercia varas.	8. 0
F G	
Galones de hilo.	avalió.
Gámbrano crudo (véase lienzos crudos.)	6. 0
—Blanco (véase caseri- llos.)	6. 0
Gante crudo ó aplomado (véase lienzos crudos.)	6. 0
Gasas de clarín ó marlí (véase cambray.)	6. 0
Grenoble (véase brabante.)	6. 0
Griceta con mezcla de se- da (véase griceta y mu- ñoneta en manufactu- ras de seda.)	6. 0

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
Gricetillas de hilo de colo- res, alequí, ludas ó tol- mesas (véase cotí.)	6. 0
Guingay crudo y aploma- do (véase lienzos cru- dos.)	6. 0
H	
Hilaza cruda ó hilo sin tor- cer.	4. 0
—Blanqueada.	6. 0
Hilo torcido de todas cla- ses.	16. 0
—Brabante ó carréto.	64. 0
I J	
Jarcias de lino, cáñamo y estopa, alquitranadas ó embreadas y no en blan- co, de todos géneros.	96. 0
L	
Labal legítimo y contra- hecho (véase cotray.)	6. 0
Lenzal de Génova (véase brabantes.)	6. 0
Lienzo azul de estopa (véase lienzos y terli- ces.)	6. 0
Lienzo blanco ordinario (véase caserillos.)	6. 0
—Blanco de Portugal (véa- se brabantes.)	6. 0
—Idem de Westfalia (véa- se caserillos.)	6. 0
—De la rosa (véase cre- huela.)	6. 0
—Del sol (véase brabante.)	6. 0
—A modo de olanda (véa- se olanda.)	6. 0
—Blancos de Irlanda.	6. 0
—Caseros (véase braban- te.)	6. 0
—16. nos 18. nos 20. nos y 24. nos (véase platillas.)	6. 0
—Encerados ó de hule	6. 0

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
hasta una y media va- ras.	4. 0
—De lino, cáñamo y es- topa, como angulemilla, arpillera, beatana etc.	1. 0
—De presilla, brabante ó brabantillo, cacias, pla- tillas crudas, caballines, cotray, gante, morles, ruanete, guingay, osu- na, rabetes, ranis, gam- bano, San Jorge, West- falia, de San Juan ó del imperio etc. etc.	2. 0
—Pintados ordinarios.	3. 0
—Y terlices de tegido lla- no, listados y nubados de colores: cholect, ara- bia manufazul hasta de una vara.	2. 0
Lilailas } (véase caserillos)	
Linetes }	
Lino en rama rastrillado y sin rastrillar.	libre
Lion (véase cambray.)	6. 0
Lombardia de colores (véase cotí.)	6. 0
Lonas y lonetas sin algo- don, hasta de tres cuar- tas.	3. 0
—Desde este ancho hasta una y tercia varas.	5. 0
Lustrinas (véase platillas.)	6. 0
Ludas (véase cotí.)	6. 0
M	
Mantel crudo y blanco, li- liso ó de cualquiera la- bor, ordinario, comun entrefino y fino hasta una vara de ancho sin algodon.	4. 0
—Desde una hasta dos varas idem.	8. 0
—Desde dos hasta tres va- ras idem idem.	16. 0

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
—Desde id. id. tres hasta cuatro varas idem idem.	32. 0
—Adamascado, ordinario, entrefino y fino idem, de una vara.	4. 0
Mantel adamascado ó de cualquiera otra clase desde una hasta dos va- ras.	8. 0
—Id. id. id. id. dos hasta tres varas.	16. 0
—Id. id. id. id. tres hasta cuatro varas.	32. 0
Manufazul (véase lienzo y terlices.)	6. 0
Marlí (véase cambray cla- rin.)	6. 0
Medias de hilo (véase cal- cetas.)	6. 0
Menage (véase brabantes.)	6. 0
Morles crudo (véase lien- zos crudos.)	6. 0
—Blanco y teñido de to- das calidades hasta de una vara.	2. 0
N O	
Olanes clarines (véase cam- bray clarín.)	6. 0
—Batista de todas calida- des, incluso los pañue- los señalados hasta una vara.	16. 0
Olanda y lienzo á modo de olanda, y royales de todas calidades, hasta una y octava varas.	8. 0
Olandillas (véase platillas)	6. 0
P	
Pañuelos de solo hilo de todas calidades y colo- res hasta de una vara.	72. 0
—De bearne ó imitados á ellos de otras fábricas, con mezcla de algodón	73

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octv.
en la cenefa ú orilla, hasta de una vara....	36. 0
—Puramente de yerba...	36. 0
Platillas crudas (véase lienzos crudos).	
—Bocadillos ó caballines, puntivicholet, 16. ^{nos} 18. ^{nos} 20. ^{nos} 24. ^{nos} , lustrinas, olandillas, zangaletes, omitanes de lino blancos ó teñidos y de todas calidades hasta de una vara.....	vara. 2. 0
Puntivi crudo (véase lienzos crudos).	
—Blanco y teñido (véase platillas, bocadillos etc.)	
Presillas crudas (véase lienzos crudos).	
—Blancas (véase brabantes).	
Q R	
Romanos y romanillos (véase caserillos)	
Ropas hechas de todas figuras y cortes.....	avalúo.
Royal de una vara (véase cotray).	
—De una y una ochava varas (véase olanda).	
Ruan blanco y teñido de todas calidades hasta una y cuarta varas inclusos los de trama de algodón.....	vara. 2. 0
Ruanete, ruan crudo y aplomado (véase lienzos crudos)	
S	
Sangalasy sangaletes (véase platillas).	
San Jorge crudo, conocido por witre y halle (véase lienzos crudos).	

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octv.
Servilleta cruda y blanca de todas labores y calidades sin algodón.....	docena. 36. 0
—Adamascado idem idem.	48. 0
T	
Tejidos ó manufacturas de todas clases con mezclas de metales falsos..	avalúo.
Terlices listados (véase lienzos).	
Tohallas ó paños de manos de solo hilo, de una y tercia varas:.....	48. 0
Tolmesas (véase coti)	
True (véase cotray).	
U	
Ules (véase lienzos encerrados).	
Westfalia cruda (véase lienzos crudos).	
—Blanca (véase caserillos).	
Vestidos y ropas interiores y exteriores.....	avalúo.
X Z	
Zagalejos.....	avalúo.
NOTA.—Cuando algunos tejidos pasen del ancho que se les señala, pagarán el aumento á proporcion.	
TERCERA CLASE.	
Lanas.	
Lana en pelo y rama, en tejidos ó manufacturada, pelote, cerda, clin, pluma y pelo de hombres y de animales.	
A	
Alepin de una y cuarta á una y tercia varas de ancho.....	vara. 8. 0
—Angosto ó gombareau, plunela, perpetuela ó fileile de todas calidades y anchos.....	4. 0

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octv.
—Alfombras hechas de todas clases.....	avalúo.
Amens, monfors, perdurables, doráspias, rompecoches, fileile, perpetuela y eterna de todas calidades y colores.....	vara. 3. 0
Anascotes ó cúbicas hasta de una y cuarta varas..	6. 0
Arlequines (véase calamacos).	
Arretin, barragan ó filipichin de todas calidades hasta de una y tercia varas.....	5. 0
B	
Barragan, esparragona ó peñasquillo liso ó con aguas de todas calidades y colores.....	5. 0
Basquiñas hechas.....	avalúo.
Bayeta, fajueta, de miliquin, dealconchel, de pellon, de cubillana á modo de segovias, inclusas las dos frisas, de todos colores, labores y anchos hasta de dos varas.....	6. 0
Bayetones ó moletones regulares, apañados y ratinados, de todas calidades, colores, labores y anchos hasta dos varas.	16. 0
Burato, belillo, estameñas de rayas, de Amiens y Mans, quinetes ó francas ordinarias y finas, de dos tercias varas....	4. 0
—Desde dos tercias hasta de una vara.....	5. 0
C	
Calamaco, damasco y sacatin, arlequines, batallas, brillantes, diaman-	

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octv.
tillas floretes, grisetas, ladinasy tabaretes, recetas, brocate, tapizon y calamandra de todas calidades, colores y labores, hasta siete ochavas.	4. 0
—De lana con flores de seda (véase manufacturas de seda.)	
Camelote, camellon y principela de todos colores, hasta de tres cuartas....	4. 0
—Con mezcla de seda id..	6. 0
Camellon, carro de oro de pelo fino de todas calidades y colores, hasta de siete ochavas.....	vara. 6. 0
Camelote de pelo de ángora y demas, con mezcla de seda, idem. idem....	8. 0
Camelotillo (véase lamparilla.)	
Casimir, droguete, pañete ó medio paño de cordoncillo ó cruzado, castor y castorcillo, españoleta ó castorin de todas calidades y colores, hasta de siete ochavas.....	12. 0
—Con mezcla de seda, idem. idem. idem....	16. 0
Casinete negro (v. sargas.)	
Catalufa ó tripe de alfombras de todas calidades y colores, hasta tres cuartas.....	16. 0
Chalones (véase sargas.)	
Colgaduras de todos géneros.....	avalúo.
Collares de pelo de todas calidades.....	idem.
Cordones de todos géneros y usos.....	idem.
Cubrecamas.....	idem.
Cortes de punto de aguja y telar.....	uno 12. 0

	Núm. peso ó medida.	VALOR. rs. octav.
Cortinas.....		avalió.
Crespon.....	4.	0
Cristal ó tamiz, durois ó durancillos.....	4.	0
Cúbica (véase anascotes.)		
D		
Damascos (véase calamaco.)		
Diamantinas. idem.		
Droguetes. idem.		
—De cordoncillo (véase casimir.)		
—Apañados de todas calidades, colores y anchos (véase paños.)		
Droguetillo franciscano ó estameña (véase sargas.)		
Durois ó durancillos (véase cristal.)		
E		
Escarlatin, escarlaton ó escarletilla, hasta de una vara.....	vara.	4. 0
Espanoleta ó castorin (véase casimir.)		
Estameña (véase sargas.)		
—De Amiens y Mans (véase burato.)		
—Estampadas de colores (véase serafinas.)		
Estambre en pelo.....	libra.	4. 0
—Hilado.....		24. 0
Esternas (véase Amiens.)		
F		
Felpa de lana y pelo (véase tripe.)		
Felpillas de lana, idem.		
Filelle ó perpetuela (véase Amiens.)		
—Con mezcla de seda (véase alepin.)		
Filipichin (véase arretin.)		
Floreta (véase calamaco.)		

	Núm. peso ó medida.	VALOR. rs. octav.
Franela de lana lisa, hasta de una y cuarta varas..	vara.	6. 0
—Con mezcla de lino (véase griceta.)		
—Estampada de colores (véase serafina.)		
—Listada de colores.....	vara.	6. 0
G		
Gandayas (véase serafinas.)		
Granilla de lana (véase escarlatin.)		
Griceta idem (véase calamacos.)		
—Y franela con hilo hasta de una vara.....		6. 0
—Idem con seda idem...		8. 0
Gerga y gerguilla hasta siete ochavas.....		4. 0
H I J L		
Ladines (véase calamaco.)		
Lamparilla, picotes, camelotillo y principelilla, hasta dos tercias.....	vara.	4. 0
M		
Medias de lana ó pelo... docena.		48. 0
Moléton (véase bayeton.)		
Monfors (véase Amiens.)		
M O P		
Paños de primera, segunda y tercera, hasta de una y tres cuartas varas de ancho.....	vara.	40. 0
—Y medios paños, pañetes, royales y droguetes apañados hasta de una vara.....		16. 0
—De medio castor y vicuña hasta una y tres cuartas varas.....		64. 0
Pañetes idem idem, hasta una vara.....		32. 0

	Núm. peso ó medida.	VALOR. rs. octav.
Pañete ó medio paño (véase casimir.)		
Prunela (véase Amiens.)		
Perpetuela. idem.		
—Con mezcla de seda (véase alepin.)		
Puntos (véase telas de punto).		
Q		
Quinetes (véase burato.)		
R		
Rasillos (véase sargas.)		
Rompecoches (véase Amiens.)		
Rosetas (véase calamacos.)		
Royal (véase paños.)		
S		
Sactin (véase calamaco.)		
Sargas de todas calidades hasta una vara.....		4. 0
—Casinete, cúbica, sallalete, droguetillo sin prensa, y estameñas, etc. hasta una y cuarta varas.....		6. 0
Sargas de Nimes, de Roma, esternas etc. (véase Amiens.)		
Sayal de pelo burdo hasta de una vara.....	vara.	5. 0
Sempiternas hasta de una vara.....		5. 0
Serafinas, estameñas, gandayas etc., hasta una y cuarta varas.....		6. 0
Sobretodos.....		avalió.
Sombreros de todas clases. uno.		24. 0
Sowandson listado (véase bayeton.)		
T		
Tabaretes (véase calamacos.)		

	Núm. peso ó medida.	VALOR. rs. octav.
Tejidos con mezcla de metales falsos.....		avalió.
Telas de punto.....	vara.	7. 0
Tirantes.....	docena.	16. 0
Torzal (véase hilo torcido).		
Tripes y felpas de todas clases hasta dos tercias.		6. 0
V		
Velillo y tamiz (véase cristal.)		
—Semejante al burato (véase burato.)		
x y Z		
Zagalejos.....		avalió.
CUARTA CLASE		
Sedas.		
Seda en rama y manufacturada, con mezcla de lana y metales		
A B		
Blondas. } (véase enca- Blondinas. } ges)		
Brocado ó brocato, tisú, medio tisú, damasco, griseta, lustrina, restañó, glasé, lana, hermosilla, tafetan, campo de oro y plata, ó fondo, liso ó escarchado etc., etc., hasta dos tercias, con flores pasadas y matizadas al telar.....	vara.	24. 0
Brocado de solo seda, ó tapiz, con flores espolinadas, pasadas etc., hasta dos tercias.....		12. 0
—Y buratos y espumillas.		8. 0
C		
Calamacos y lamparillas de lana con seda.....		6. 0
Casullas.....		avalió.

Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.	
Cintas de seda con flecos y puntillas..... idem.	
—De terciopelo con matices al telar, 150 reales libra y de seda idem..... libra. 120. 0	
—Con mezcla de metales..... 128. 0	
—Estampadas y pintadas de colores de todas calidades..... 128. 0	
Crespon (véase gasa).	
Cinta de seda de todos colores y anchos matizados al telar..... 120. 0	
D	
Damasco regular de todos colores con mezcla de filosedada ó hiladillo de dos tercias..... vara. 12. 0	
Damasco con flores espolinadas, etc., (véase brocato).	
—Con flores de metal (véase brocato, tisú, etc.)	
Droguete (véase tisú).	
E	
Encages y puntillas de oro y plata ó blondas con esta mezcla, de todas clases, anchos y valores. libra. 400. 0	
Encages y blondas de solo seda ó con mezcla de metales..... 256. 0	
Espolin (véase tafetan).	
Estameña (véase sarga).	
F G	
Galones, encages, puntillas, blondas de solo metal ó con mezcla de él, de lentejuela y canutillo, de telar..... Prohibido.	
—De solo seda..... idem.	
Gasa de todas clases y	

Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.	
punto de blonda hasta de cinco cuartas..... vara. 12. 0	
—Y velillo de seda con mezcla de metales, pasadas y sin pasar, de dos tercias..... 32. 0	
Gorgorán. } Grodetúr. } (véase tejidos Gros. } de seda.) Griceta. }	
Con metales (véase brocato.)	
Guantes y manguillos... docena. 65. 0	
Gasas listadas con flores sueltas pasadas (y sin pasar)..... vara. 24. 0	
H	
Hermosilla (véase tejidos de seda.)	
—Con metales (véase brocato.)	
I	
Imperial (véase brocato.)	
J L	
Lama con metales (véase brocato.)	
Lamparilla (véase calamacos.)	
Londrina (véase griceta.)	
Lustrina (véase tejidos.)	
Lines ó ninfas de todos colores hasta tres cuartas..... vara. 4. 0	
Listones acapicholados y de aguas, número 15 á 60..... libra. 64. 0	
M	
Medias de seda de todos colores, tamaños y calidades..... docena. 200 0	
—De hiladillo, capullo filosedada y media seda etc. 80. 0	

Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.	
Miñoneta (véase griceta.)	
Mascadas (véase pañuelos.)	
Nobleza (véase tejidos de seda.)	
O	
Ormesí (véase tejidos de seda.)	
Ornamentos de iglesia... avalúo.	
P	
Pañó de seda (véase tejidos.)	
Pañuelos lisos, labrados, estampados ó pintados hasta de cinco cuartas ancho..... uno. 16. 0	
—Idem, idem, idem, idem hasta una vara..... 8. 0	
—Idem, idem, idem, idem hasta tres cuartas varas..... 6. 0	
—Idem, idem, idem, idem hasta seis cuartas varas..... 16. 0	
—Idem, idem, idem, idem hasta dos varas..... 48. 0	
—De hiladillo, capullo, filados ó filosedada, hasta una vara..... 4. 0	
—Idem, idem, idem, idem hasta una y media varas..... 8. 0	
—Idem, idem, idem, idem hasta dos varas..... 32. 0	
Prusiana (véase tejidos.)	
Q R	
Rasos, rasetes, saeties, catalufa ó picote con hilo, hiladillo ó filosedada de todas calidades y colores, menos bordados á mano, hasta de dos tercias..... vara. 10. 0	

Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.	
—Idem, idem catalufa idem, idem, idem hasta de una vara..... 12. 0	
—Idem con metales hasta de dos tercias..... 24. 0	
—Idem idem hasta una vara..... 32. 0	
Restañó (véase brocato.)	
Rizo (véase terciopelo.)	
S	
Saeties (véase rasos.)	
Sarga sencilla hasta de dos tercias..... 6. 0	
—Doble hasta de cinco cuartas..... 12. 0	
—Listadas y matizadas, pasadas y sin pasar, de telar y no á mano (véase tejidos.)	
Seda pelo de uno ó mas cabos..... libra. 80. 0	
Seda cruda en rama de toda suerte..... libra. 40. 0	
—Floja para bordar y para medias..... 56. 0	
—Torcida de todos colores..... 56. 0	
Sobretodos..... uno. 32. 0	
Sayas-sayas de todos colores..... vara. 2. 0	
T	
Tafetan liso y labrado, sencillo hasta de dos tercias de ancho..... 4. 0	
—Doble y doblete idem..... 5. 0	
—De China ó Batabia..... 8. 0	
—Listado, nubado, tornasolado ó estampado, hasta dos tercias..... 10. 0	
—Idem, idem, idem, idem hasta una vara..... 12. 0	
—Espolinado con metales (véase brocato.)	
—Embalsamado ó tafetan inglés..... avalúo.	

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
Tejidos de solo seda como gorgorán, teleton, melania, grodetur, gros de Nápoles, nobleza, paño de seda, griceta, portugués, lustrina, droguete, hermosilla, prusiana, imperiala y muer, etc., hasta de dos tercias varas.....	8. 0
—Con flores matizadas y pasadas, idem.....	12. 0
—Con mezcla de metales, terciopelo rizo y cortado, felpa corta, matizados y con cenefa, hasta de dos tercias varas.....	24. 0
Terciopelo y felpa corta de las mismas clases y con metales y flores al telar, hasta dos tercias varas.....	24. 0
Tistú de oro y plata (véase brocato.)	
Tápalos (véase sobretodos.)	
NOTA. Cuando algunos tejidos pasasen de los anchos señalados, pagarán los derechos á prorata, según el ex-ceso.	
QUINTA CLASE.	
Algodones.	
A	
Acolchado blanco.....	6. 0
—De colores.....	6. 0
Alemanisco inglés.....	3. 0
Algodon hilado número 60, ó que no entren menos de 60 madejos en libra.	Prohibido.
Aravias de siete ochavas á una vara.....	1. 0
B	
Borlon blanco lista me- nuda.....	3. 0
Bretañas de siete yardas.	12. 0

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
C	
Carranclanes de la India de quince yardas.....	pieza. 64. 0
—Angostos ingleses, idem.	40. 0
Coco y coquillo blanco de doce yardas.....	48. 0
—Idem de colores.....	48. 0
Coti ancho de siete ochavas.....	vara. 4. 0
Cambrayes lisos, listados y labrados: bulto de siete yardas.....	40. 0
Chales de cachemira.....	uno. 24. 0
Cotonta lisa y listada (véase borlon.)	
Calicoes listados y con cuadros hasta de una vara.	vara. 1. 0
Cinta blanca y de colores.	Prohibida.
D E	
Estopillas inglesas: bulto de siete yardas.....	12. 0
Encages de todos anchos, clases y valores.....	vara. 2. 0
F G	
Guineas azules.....	3. 0
—Blancas.....	3. 0
Guantes y manguillos.....	docena. 24. 0
H	
Hilo de colores para bor- dar.....	libra. 24. 0
Hilo de algodón de núme- ro 20 arriba.....	24. 0
I	
Irlanda de veinte y cinco yardas.....	vara. 3. 0
J	
Jamanes (véase platillas y sarampures.)	
L	
Libretes de doce y trece yardas.....	pieza. 24. 0

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
Listados de treinta y cinco yardas.....	vara. 3. 0
Loó ó rengue.....	2. 0
M	
Mahones ingleses de colores.....	2. 0
—De la India, anchos de ocho varas.....	pieza. 12. 0
—Idem angostos.....	8. 0
—Blancos anchos.....	12. 0
—Idem angostos.....	8. 0
Musolinas listadas, lisas y labradas de todas clases, hasta de una vara.	vara. 6. 0
—De mas de una hasta dos varas ancho, sin metales.....	8. 0
—De la India, de veinte yardas.....	5. 0
—De colores.....	8. 0
Medias lisas para hombre.	docena. 96. 0
—Idem para mujer.....	96. 0
N O	
Olanes de cuatro, seis y doce yardas.....	vara. 8. 0
—De colores, de diez y ocho yardas.....	8. 0
Olamatos de China, de ocho yardas.....	2. 0
P	
Pañuelos lisos de musolina.....	docena. 32. 0
—De olán.....	42. 0
—De madras.....	36. 0
—Paliacates.....	36. 0
—Guillas y romales.....	36. 0
Platillas de treinta y dos yardas.....	vara. 1. 4
Percalás (véase coco.)	
Panas, panillas y trenza- pelos.....	6. 0

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
Q R S	
Sarampures, casas-tandas, mamodtes, sanas, encertis, etc., hasta de una vara.....	4. 0
—Idem. idem, idem, idem hasta de una vara.....	5. 6
U V X Z	
Zarazas de siete ochavas y veinte y ocho yardas de todas calidades.....	4. 0
—Muy finas.....	4. 0
—De siete yardas.....	4. 0
—Anchas hasta de una y cuarta varas.....	6. 0
SEXTA CLASE.	
Papel de todas calidades.	
A B C	
Carton ó pasta de papel acartonada.....	arroba 8. 0
Cartones sin batir de todos tamaños.....	docena 4. 0
—Papeles picados.....	8. 0
Cartulina.....	8. 0
D	
Diseños (véase estampas).	
E	
Estampas de puro adorno, paisés ó paisages, inclusa la vitela de todos tamaños.....	} por factura } ó avalúo.
F G H I J L	
Láminas y cuadros con marcos y vidrios de todos tamaños.....	una 16. 0
Libros en blanco encua- dernados ó sin encua- dernar idem, idem, has-	

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
ta de una cuarta.	avalúo.
—Idem, idem, idem, idem hasta de folio.	idem.
—Idem, impresos empas- tados pagarán solo la pasta.	idem.
M N O P	
Paises para abanico.	avalúo.
Papel de estraza y estraci- lla: resma de 500 plie- gos.	4. 0
—Blanco de marca regu- lar ó comun idem.	28 0
—De marquilla y marca mayor de todos tama- ños.	avalúo.
—Recortado de todas cali- dades, regulando de dos de estas una grande.	28. 0
—Que llaman de seda.	12. 0
—Pintado, estampado, pla- teado ó dorado.	64. 0
—De marquilla rayado pa- ra escribir música, la resma de 500 pliegos.	80. 0
—Para dibujos para bor- dar.	avalúo.
—Llamado de imprenta ó medio florete.	28. 0
—Semejante al de estraza embetunado y áspero.	8. 0
—Pintado, estampado ó felpado para frisos, etc. hasta de una vara an- cho.	6. 0
Q R S T	
Tarjetas surtidas de to- dos tamaños y calida- des.	el 100. 32. 10
<i>Derechos de exportacion, que se han de co- brar al oro, plata, grana, grunilla, pol- vo de grana y vainilla.</i>	
Oro acuñado.	2 por 100.
—Labrado en piezas.	1 por 100.

	Núm. peso VALOR. ó medida. rs. octav.
—En pasta.	3 por 100.
Plata acuñada precisa- mente en razon de co- mercio.	3½ por 100.
—Labrada.	3 por 100.
—En pasta.	5½ por 100.
Grana cochinilla. Su aforo 60 pesos arroba, y sus derechos.	6 por 100.
Polvo de grana, su aforo 10 pesos arroba, y sus derechos.	6 por 100.
Granilla. Su aforo 18 pe- sos, y sus derechos.	6 por 100.
Vainilla. Su aforo 40 pe- sos el millar, y sus de- rechos.	10 por 100.
Todos los demas frutos de este pais sin exclusion de ninguno, serán absolutamen- te libres de derechos.	
<i>Instruccion para el gobierno de las aduanas en el despacho de los barcos que han de cargar en los puertos del imperio, oro, plata, frutos, géneros y efectos de ex- portacion.</i>	
CAPITULO UNICO.	
Art. 1. El capitán que quiera cargar para puertos extranjeros, presentará in- stancia al administrador de la aduana, es- plicando su nombre, el del buque, sus tóne- ladas y destino.	
Art. 2. El comandante del resguardo destinará á bordo los individuos que tenga por conveniente con órden del adminis- trador.	
Art. 3. Los comerciantes formarán y presentarán al administrador las facturas de los bultos, cantidad y calidad que com- prendan, nombre del buque, capitán y destino.	
Art. 4. El administrador rubricará las facturas, y la contaduría expedirá las hojas con numeracion correlativa, expresando el	

nombre del interesado, el del buque, su capitán, destino, número de los cabos y la clase de su contenido.

Art. 5. El administrador distribuirá las hojas entre los vistas: estos harán el cotejo con la nota, y señalarán á cada artículo los derechos que les correspondan, y autorizándolos el contador, se pasarán las hojas á la contaduría.

Art. 6. En la comprobacion y estension de cuentas y pagos en tesorería, se guardarán las reglas prescritas en este mismo arancel para las demas clases de comercio de importacion.

Art. 7. Verificado el pago é intervenido por la contaduría, expedirá el administrador el despacho de embarque con toda especificacion del nombre del cargador, el del buque, capitán, destino, número de cabos de cada especie, la cantidad que contienen y la expresion de haber pagado los derechos.

Art. 8. Los vistas destinados al muelle y el resguardo, harán la confrontacion; y no teniendo recelo de escesos en cantidad ó calidad, pondrán la conformidad los primeros y el cumplido los segundos; y se permitirá su embarque.

Art. 9. Cuando resultasen escesos en la esportacion de oro, plata y otros cualesquiera frutos sujetos á derechos, caerá el esceso en pena de comiso.

Art. 10. Verificado el cargo del buque, cuando el capitán diga que no tiene que recibir más, dispondrá el administrador, de acuerdo con el contador, que con los antecedentes de la apertura y las facturas originales con los cumplidos, se forme el registro que ha de quedar en la aduana.

Art. 11. Concluidas estas formalidades, se formará el registro con que ha de navegar el buque, y se encabezará á nombre del administrador, espresando que con el correspondiente permiso se ha habilitado con la carga que acreditan las facturas duplicadas que no se incorporarán; y cerrado ó abierto este registro con el nombre del buque y el del puerto de su destino, se entregará al capitán.

Art. 12. Cuando el comandante del resguardo por sí ó por medio de sus subalternos en las visitas que haga al buque, encuentre oro, plata, ó cualquier otro fruto de los que pagan derechos, cargados sin licencia de la aduana, los desembarcará y depositará en los almacenes de ella, para que formándose la correspondiente causa, se les apliquen las penas que les corresponda.

NUMERO 261.

Orden.—Que las temporalidades de los hospitales de las religiones suprimidas, se entreguen al ayuntamiento.

La soberana junta provisional gubernativa del imperio, á consecuencia de la gestion hecha por la exma. diputacion provincial de esta Corte, sobre que se ponga á cargo de su exmo. ayuntamiento la administracion de los bienes y rentas que estaban designadas por sus fundadores para la subsistencia de los hospitales y los religiosos que los servian, se ha servido mandar:

- 1º Que se avise á la diputacion provincial la resolucion de S. M. sobre su citada representacion de 8 de noviembre inmediato.
- 2º Que se le prevenga al mismo tiempo, que sin perder momento por lo importante del asunto, tome todas las providencias necesarias para que el ayuntamiento entre en la administracion de los bienes y rentas que estaban designadas por sus fundadores para la subsistencia de los hospitales y de los religiosos que los servian.
- 3º Que con estos fondos se proporcione la subsistencia de los hospitales, y el pago de la asignacion hecha á los religiosos exclaustrados, llevando el ayuntamiento la cuenta y razon debida para rendirla con las demas de su cargo.
- 4º Que se recojan las cuentas del tiempo corrido desde la supresion de los conventos hospitalarios de los que sean responsables á ellas, entregándose al ayuntamiento los productos que resulten liquidos,